



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA UNA MEJOR Y MAYOR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL A FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN LABORAL ACTIVA Y EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD ECONÓMICA Y SOCIAL

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

1. Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y con carácter excepcional, por razones de interés público, social y humanitario durante 2020, que mejoren la conciliación familiar y laboral de manera que puedan hacer frente y/o paliar situaciones de necesidad económica como consecuencia de la crisis sanitaria y sus consecuencias sociales del COVID-19.
2. La finalidad de estas ayudas es mejorar la conciliación familiar y laboral de aquellas familias con hijo/as que cursen estudios en los centros de educación infantil y primaria, entre 2do ciclo de educación Infantil y/o 3er Ciclo de Educación Primaria de Cuenca (ambos inclusive).

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta convocatoria, por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Asimismo, a esta convocatoria le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

1. Estas ayudas serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva según dispone la ley general de subvenciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.
2. Las ayudas se instruirán por el servicio competente en materia económica y de educación del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, no siendo necesaria la creación de un órgano colegiado para la valoración de las mismas, en atención a la naturaleza de estas ayudas.
3. El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Quinta, y elevará la propuesta a la persona titular del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, a quien le corresponde la resolución de la ayuda en un plazo máximo de 5 días desde la finalización del periodo de presentación de la solicitud
4. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.



CUARTA.- Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2020.
- 2.- La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de setenta y cinco mil doscientos treinta y dos mil euros con treinta y ocho céntimos (75.232,38€).

QUINTA.- Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad y responsables/tutores que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan a su cargo niños/as que cursen estudios en los centros de educación infantil y primaria, entre 2do ciclo de educación Infantil y/o 3er Ciclo de Educación Primaria de Cuenca (ambos inclusive).
 - b) Que estén empadronadas en el municipio de Cuenca.

A efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de unidad familiar la formada por la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge o persona con relación análoga a la conyugal y los hijos/as, con independencia de su edad, que residan en la vivienda.

2. Los requisitos establecidos en esta convocatoria se acreditarán por la persona interesada mediante la declaración responsable que figura como Anexo a estas Bases.

SEXTA.- Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y que figura como Anexo a las presentes Bases y se dirigirá a la persona titular de la concejalía de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo de la mencionada Administración Local.
2. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - a) Mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración Local en la siguiente dirección: <http://www.cuenca.es>, debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico.

Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

- b) En cualquiera de los registros del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Se presentará una única solicitud por unidad familiar y el plazo para su presentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.P. hasta el 6 de julio de 2020 (incluido).



4.- En el supuesto de que el número de solicitudes exceda de la cuantía destinada a las ayudas objeto de esta convocatoria que se establece en la Base Cuarta se adjudicarán las mismas por orden de puntuación obtenida mediante la aplicación del siguiente baremo:

1º. Situación socio-familiar.

- 1.1. Por cada miembro de la unidad familiar..... 2 puntos.
- 1.2. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad o enfermedad que requiera atención periódica..... 1 punto.
- 1.3. Por tener la condición de familia monoparental.....3 puntos.
- 1.4. Por tener la condición de familia numerosa.....3 puntos.

En caso de familias monoparentales o aquellas en que el/la niño/a conviva con una sola persona progenitora se le adjudicará la puntuación del epígrafe correspondiente multiplicada por dos, excepto la contemplada en el epígrafe 1.3.

2ª. Situación económica.

Renta Per Cápita (R.P.C.) mensual de la unidad familiar, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:

- Inferior al 30% del IPREM + 4 puntos.
- Del 31% o superior e inferior al 50% del IPREM.....+ 3 puntos.
- Del 51 % o superior e inferior al 75% del IPREM..... + 2 puntos.
- Del 76% o superior e inferior a 100% del IPREM..... + 1 punto.
- Del 101% o superior e inferior al 125% do IPREM..... – 1 punto.
- Del 126% o superior e inferior al 150% del IPREM..... – 2 puntos.
- Entre el 151% y el 200% del IPREM – 4 puntos.

Para estos efectos, se tomará para el cálculo la última declaración del IRPF presentada por los miembros de la unidad familiar.

SÉPTIMA.- Cuantía, límite de ingresos y duración de las ayudas.

1. En función del número de hijos/as que cursen estudios en centros educativos de educación infantil y primaria de la ciudad de Cuenca, de la unidad familiar, el importe total de la ayuda será el siguiente:

- a) 300 euros para una unidad familiar con un hijo/a matriculado.



- b) 350 euros para una unidad familiar con dos hijo/as.
- c) 400 euros para una unidad familiar con tres hijo/as o más matriculados, o familia monoparental.
2. Las personas beneficiarias de la ayuda están obligadas a comunicar al órgano gestor las variaciones producidas en cualquiera de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que podrán dar lugar a la modificación de la resolución o a la extinción de la misma cuando incumpla alguno de los requisitos de la base 5ª.1.
3. La percepción de la Ayuda prevista en las presentes Bases será incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

OCTAVA.- Forma de pago y justificación.

1. El pago se realizará un primer abono del 50% a partir del día siguiente a la resolución de la concesión de la ayuda, y se abonará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, y un segundo 50% una vez justificada el 100% de la subvención concedida.
2. La justificación necesaria se realizará mediante la acreditación de que la cantidad percibida ha sido destinada al fin para el que fue concedida, pudiendo realizarse la misma, mediante factura emitida por entidad/empresa que tenga como fin actividades educativas, lúdicas y culturales destinadas a la franja de edad a la que va dirigidas estas ayudas o, contrato y justificante de pago a persona destinada al cuidado del menor o menores.
3. En todo caso la justificación se realizará conforme estipula el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y capítulo II del Título II de su Reglamento.

NOVENA.- Reintegro y régimen sancionador.

A las ayudas objeto de esta convocatoria les serán de aplicación:

- a) El procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo III del título.
- b) El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en el capítulo II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA



Cuenca Ciudad Educadora
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

UNDÉCIMA.- Incumplimiento y devolución voluntaria de la ayuda.

1. El incumplimiento total de los fines y requisitos para los que se concedió la ayuda y de las condiciones fijadas en esta convocatoria, dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de la pérdida de la ayuda con la consiguiente devolución del importe indebidamente percibido.

DUODÉCIMA.- Publicidad de las ayudas concedidas.

1. A efectos de publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

En Cuenca, a 24 de junio de 2020

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

DARÍO FRANCISCO DOLZ FERNÁNDEZ

El concejal-delegado de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.

MIGUEL ÁNGEL VALERO TEVAR



ANEXO

SOLICITUD AYUDA POR CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL EN ÉPOCA ESTIVAL 2020

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF: NIE: Número de control interno:

Nombre 1º Apellido 2º Apellido

Hombre: Mujer: Estado Civil Fecha de nacimiento:

Nacionalidad Situación Laboral

Domicilio

Provincia C.P. Población

Teléfono: Correo Electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y, en su caso, de pago.

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

| NIF/NIE | NOMBRE | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | Fecha de Nacimiento | Parentesco con el titular | Estado Civil | Centro Educativo y Curso donde se encuentra matriculado |
|---------|--------|-------------|-------------|---------------------|---------------------------|--------------|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |



Datos de la solicitud

EXPONE:

Que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria por la que se regula la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la mejora de la conciliación familiar y laboral, en el periodo de época vacacional estival, de aquellas familias con hijos que cursen estudios en los centros de educación infantil y primaria, entre 2do ciclo de Educación Infantil y/o 3er ciclo de Educación Primaria de Cuenca en el año 2020 (ambos inclusive),

SOLICITA:

La concesión de una ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, para la conciliación familiar y laboral por razones de interés público, social, económico o humanitario y poder hacer frente y/ paliar situaciones de necesidad económica como consecuencia de la crisis sanitaria y sus consecuencias sociales por el COVID-19.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- a. Que está empadronado/a en el municipio de Cuenca.
- b. Asimismo, se compromete a cumplir el resto de las condiciones que se determinan en la presente convocatoria, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

